



Por la retención ilegal de un automóvil, la CEDHJ emite la Recomendación 40/20 a la Fiscalía del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara

- Esta defensoría advirtió que ordenar la detención de los vehículos que porten permisos provisionales expedidos por autoridad competente, puede ser una práctica administrativa común.

En octubre de 2019, un hombre presentó una queja a su favor y en contra de tres elementos de la Comisaría de Seguridad Pública de Guadalajara y dos agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Estatal.

El agraviado refirió que al circular en su vehículo sobre Calzada Independencia en su cruce con avenida La Paz, los policías municipales lo detuvieron bajo el argumento de revisar el permiso provisional para circular sin placas, manifestó que estos le informaron que su permiso era apócrifo, a pesar de que verificaron en el sistema C-5 que no tenía reporte de robo y que el peticionario les señaló que era legal y que podía ser verificado a través de una aplicación de internet mediante un código QR, a lo que se negaron los policías.

Dijo que su automóvil fue trasladado al Centro Vehicular de Devolución Inmediata (CVDI), en donde el peticionario presentó la documentación para acreditar la propiedad del automotor y el permiso temporal para circular sin placas, pero el agente del Ministerio Público que estaba de guardia no los tomó en cuenta y solicitó el aseguramiento, sin verificar la autenticidad del permiso.

Una vez que el agraviado realizó diversas acciones para recuperar su automotor, el agente del Ministerio Público que tenía a su cargo el trámite de la carpeta de investigación, le negó la devolución del vehículo, así como su derecho de acceder a la citada carpeta de investigación, no obstante que acreditó ser propietario.

En sus informes de ley, los policías municipales negaron los hechos que reclamó el peticionario y manifestaron que su intervención se debió a que el vehículo circulaba sin placas, y al verificar que el permiso era del estado de Guerrero los puso en alerta, ya que, indicaron, tenían entendido que dichos permisos son apócrifos. Sin embargo, no presentaron ningún medio de prueba que demostrara que el permiso fuera falso.

Por su parte, el agente del Ministerio Público del Centro Vehicular de Devolución Inmediata justificó su actuación al referir que los elementos policiales le informaron que habían verificado que el permiso provisional era falso, por lo que solicitó al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses el Dictamen de Identificación, Avalúo y Toma de Calcas, así como el aseguramiento del automotor. Sin embargo, aunque el agraviado acreditó la propiedad, el servidor público se basó en suposiciones de que el permiso era apócrifo.

El agente ministerial encargado del trámite de la Carpeta de Investigación manifestó en su informe que dos días después del aseguramiento del vehículo, el agraviado se presentó con él, sin embargo señaló que aún no recibía la carpeta, la cual recibió tres días después, pero todavía no se contaba con el dictamen pericial de identificación y avalúo del automotor, en el que se concluyó que contaba con el original de sus números de identificación. En su informe de ley no sustentó su proceder y sólo se basó en la suposición de que el permiso era apócrifo.

El automotor estuvo en resguardo hasta enero de este año, cuando por medio de un amparo federal el agraviado pudo recuperarlo.

Durante la investigación, esta defensoría advirtió que este acto puede ser una práctica administrativa común, ya que el agente del Ministerio Público adscrito al CVDI informó que tenía la instrucción de su superior de ordenar la detención de todos los vehículos que tuvieran un permiso provisional del estado de Guerrero, lo que se suma a lo



dicho por los elementos de la policía de Guadalajara, quienes indicaron que tienen la información de que estos permisos no tienen validez, lo cual no se acreditó. Lo anterior, de acuerdo a lo investigado por este organismo, es una evidente violación al derecho de la seguridad jurídica, y en caso de seguir aplicando estos criterios es una violación a los derechos humanos.

Por lo tanto, quedó acreditado que los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública de Guadalajara y los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía del Estado, violaron los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública, en agravio del peticionario de la queja; por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al fiscal del estado de Jalisco

Se realicen a favor de la víctima directa todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención y reparación integral del daño, y se le otorguen todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Se agregue copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de los agentes del Ministerio Público involucrados, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.

Se concluya procedimiento de responsabilidad administrativa que se integra en contra de los agentes del Ministerio Público, en la Contraloría Interna de la Fiscalía del Estado, en el que se aporte la presente Recomendación y atiendan las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la misma, al valorar las actuaciones, pruebas y demás evidencias, respetando el derecho de audiencia y defensa de los servidores públicos involucrados.

Se inicie, tramite y concluya la carpeta de investigación en contra de los agentes del Ministerio Público, debido a su probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de abuso de autoridad y los que resulten, por los hechos analizados en el expediente de queja materia de la presente Recomendación, y haga hincapié en que durante la sustanciación del procedimiento se garantice su derecho de audiencia y defensa.

Como garantía de no repetición, se fortalezca e intensifique la capacitación de forma constante en materia de derechos humanos al personal del Ministerio Público involucrados, para concienciarlos en la protección y respeto de los derechos de los ciudadanos, con el fin de prevenir y evitar que continúen con las transgresiones con conductas reprochables como las documentadas.

Con ese objetivo, deberán hacer de su conocimiento:

a) Lo establecido en las legislaciones federales, estatales y los ordenamientos jurídicos internos, así como en los tratados internacionales que prohíben la violación a derechos humanos. Como institución estatal, debe asumir este compromiso al poner en marcha la educación y formación del personal encargado de hacer cumplir la ley.

b) Se imparta también capacitación y actividades de concienciación para prevenir y proscribir el abuso de autoridad y el indebido ejercicio de la función pública, así como del deber de denunciar las conductas violatorias de derechos humanos como las documentadas.

Se instruya al director de la Unidad de Investigación de Robo a Vehículos de la Fiscalía del Estado (UIRV), para que se ordene a los agentes del Ministerio Público que, en lo sucesivo, eviten realizar, por simple analogía como la documentada en esta resolución, actos de molestia a los poseedores de vehículos que porten permisos provisionales legalmente expedidos por autoridad competente.



Al secretario de Seguridad Pública de Guadalajara.

Se agregue copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de los elementos policiales involucrados, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.

Se inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías municipales involucrados, en el que se aporte la presente Recomendación y se atiendan las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la misma, al valorar las actuaciones, pruebas y demás evidencias, respetando el derecho de audiencia y defensa de los servidores públicos.

Peticiones

Aunque no es una autoridad involucrada como responsable en la presente resolución, pero tiene atribuciones y competencia para actuar a favor de las víctimas de delito y de violaciones a los derechos humanos, se le hacen las siguientes peticiones:

A la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Se proceda a integrar en los registros de víctimas correspondientes, al aquí agraviado, en los términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Garantice en favor de la citada víctima las acciones y medidas de ayuda, atención, asistencia, así como reparación integral del daño, que resulten procedentes, ello en caso de que las autoridades resultantes como responsables en la presente Recomendación no lo hicieren. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de delitos y de violaciones a sus derechos humanos.

La Recomendación completa se puede consultar en:
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2040.2020%20VP.pdf>